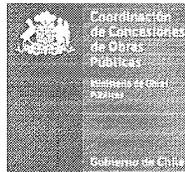


**TRAMITADA**  
**19 AGO 2016**  
 OFICINA DE PARTES  
 DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS



2980

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
  
**R E C I B I D O**

**REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria San José -Tecocontrol S.A." del contrato de concesión "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria".**

**SANTIAGO, 19 AGO 2016**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>R E F R E N D A C I O N</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 230, de fecha 11 de agosto de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria" conformado por el Hospital de Maipú y el Hospital de La Florida.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria", en particular, sus artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra b.28 y 2.6.1.
- El Programa Anual de Operación del contrato correspondiente al año 2015.
- Los oficios Ord. IF-HOS N° 087, de 23 de noviembre de 2015, Ord. IF-HM N° 1249, de 20 de noviembre de 2015 y Ord. HOS N° 1113, de 21 de diciembre de 2015, del Inspector Fiscal.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación, Folio 35, de 20 de noviembre de 2015.
- El Informe de la Asesoría a la Inspección Fiscal N° 214/15, de 10 de noviembre de 2015 y su Anexo.
- La carta N° 658/2015-HM, de 05 de noviembre de 2015, de la "Sociedad Concesionaria San José -Tecocontrol S.A.".

10108598

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por oficio Ord. IF-HOS N° 087, de 23 de noviembre de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General la aplicación a la “Sociedad Concesionaria San José – Tecnocontrol S.A.”, de una multa de 100 UTM, *por incumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 2.6.1 “Personal” de las Bases y a lo establecido en el Programa Anual de Operación (PAO) correspondiente al Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios, en cuanto existen antecedentes que demuestran la reiterada falta de personal en este servicio en el Hospital de Maipú*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra b.28 de las referidas Bases. La proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Explotación del Hospital de Maipú, Folio 35 y oficio Ord. IF/HM N° 1249, ambos de 20 de noviembre de 2015, del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. IF/HOS N° 1113/15, de 21 de diciembre de 2015, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multas.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación en contra de la notificación de proposición de multa. No obstante, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de una notificación de proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que por Informe N° 214, de 10 de noviembre de 2015 y su Anexo, la Asesoría a la Inspección Fiscal efectuó una revisión de la dotación de personal de la Sociedad Concesionaria correspondiente al Servicio de Alimentación, sala cuna – jardín infantil y cafetería del Hospital de Maipú del mes de *octubre de 2015*, informado por la concesionaria, indicando, en su parte pertinente, lo siguiente:

Servicio de Alimentación

CARGO	DOTACIÓN SEGÚN PAO 2015	DOTACIÓN ACTUAL	CUMPLIMIENTO
Maestros de cocina	4	2	No cumple. Faltan 2
Ayudantes de cocina	12	10	No cumple. Faltan 2
Auxiliares de lavado	6	4	No cumple. Faltan 2

En el informe se señala que la dotación de personal no cumple con lo ofrecido en el PAO 2015, en cuanto a los “Maestros de cocina”, la concesionaria informó una dotación de 3, pero uno de ellos, doña Camila Pizarro Almendra, se encontraba con licencia maternal, por lo tanto faltaban 2 maestros de cocina, ya que según el PAO debían ser 4.

En lo que respecta a los “Ayudantes de cocina”, se indica que la concesionaria informó un total de 12, lo que coincide con el PAO 2015, no obstante los antecedentes de los funcionarios doña Marcela Toro Valenzuela y doña Georgina Díaz Moreira, no cumplen las exigencias para el cargo, por cuanto el personal operativo para los procesos de producción y distribución, debe tener la calificación de técnico de nivel superior en alimentación y gastronomía y/o técnicos paramédicos en alimentación, por tanto, no se cumpliría con la dotación de ayudante de cocina, por lo que faltarían 2.

En lo que se refiere a los “Auxiliares de lavado”, indica que los auxiliares de desconche fueron cubiertos por auxiliares de aseo, que se encontraban excedidos en 4, pero igualmente quedaron auxiliares de plonge sin cubrir porque eran 6, por lo que faltaron 2 personas.

Por tanto y de acuerdo a la información entregada por la Sociedad Concesionaria, la dotación de personal del servicio de alimentación estaba incompleta en relación a lo ofertado en el PAO 2015.

- Que en el PAO 2015 correspondiente al Servicio No Clínico de Apoyo del Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios, en el numeral 8 relativo a Recursos Humanos, se establece el

Organigrama, sistema de turnos y horarios, señalando detalladamente el personal con el que se cuenta para la prestación del servicio.

En los cuadros correspondientes a la Producción del Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios, se indica un total de:

- \* 4 maestros de cocina (2 para el servicio de alimentación de pacientes y 2 para el de funcionarios).
  - \* 12 ayudantes de cocina (señalados en el PAO como ayudantes de cocina caliente (5), ayudantes de cocina fría (4) y ayudantes de repostería (3), haciendo un total de 6 ayudantes de cocina para el servicio de alimentación de pacientes y 6 para el de funcionarios).
  - \* 6 auxiliares de lavado (señalados en el PAO como auxiliar de desconche (lavado) y auxiliar plonge (ollas) todos en el cuadro de servicio de alimentación de pacientes).
- Que por carta N° 658/2015 HM, de 5 de noviembre de 2015, la sociedad concesionaria hizo entrega al Inspector Fiscal de las nóminas del personal del Hospital de Maipú actualizadas al 31 de octubre de 2015.

En la nómina del personal del servicio de alimentación, se señalan: 3 maestros de cocina, indicándose como uno de ellos a la Sra. Camila Pizarro Almendra, 12 ayudantes de cocina, entre los cuales se encuentra doña Georgina Díaz Moreira y Marcela Toro Valenzuela. Por último, figuran en la nómina 8 auxiliares de aseo.

- Que de acuerdo al PAO 2015 debían haber 4 Maestros de cocina, no obstante la concesionaria informa 3, y al encontrarse uno de ellos (Camila Pizarro Almendra) con licencia hubo efectivamente 2, según el mismo documento debían haber 12 ayudantes de cocina y, si bien, la concesionaria informó 12, dos de ellos (Georgina Díaz Moreira y Marcela Toro Valenzuela) carecían de la calificación técnica para el cargo, por último, el PAO 2015 exigía 6 auxiliares de lavado que a pesar de que fueron cubiertos por los auxiliares de aseo que se encontraban excedidos en 4, dado que la concesionaria informó 8, igualmente faltaron 2.
- Que el artículo 2.6.1 de las Bases de Licitación regula el “Personal” señala que el Concesionario deberá suministrar un diagrama de la Estructura Organizacional de los diversos equipos de trabajo que contribuirán a producir los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios de las Bases, debiendo mantener a disposición del Inspector Fiscal una *carpeta permanentemente actualizada con los datos del personal que contribuya a la producción de los servicios mencionados, debiendo incorporar todos los antecedentes que digan relación con la identificación, calificación laboral*, entre otros y cualquier otro antecedente que solicite el Inspector Fiscal.
- Que de acuerdo a los antecedentes expuestos, se ha verificado que la Concesionaria no ha dado cumplimiento a las obligaciones contenidas en la normativa citada, por cuanto al constatarse que faltó personal en el Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios, queda en evidencia que la información no estaba actualizada y al comprobarse que los ayudantes de cocina no cumplían con los certificados de estudios que acreditaran su calificación para el cargo, se incumple la obligación de incorporar todos los antecedentes necesarios para la calificación laboral del personal, lo que amerita la imposición de una multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6.1 de las Bases.
- Que el artículo 1.8.5.1 “Tipos de Infracciones y multas”, Tabla N° 4, letra b.28 de las Bases de Licitación, establece que corresponde la aplicación de *una multa de 100 UTM, por cada vez, que se incumpla alguna de las exigencias establecidas en el artículo 2.6.1 de las Bases*.
- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones y lo dispuesto en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra b.28 y 2.6.1 de las Bases de Licitación del contrato,

**RESUELVO:**

2980

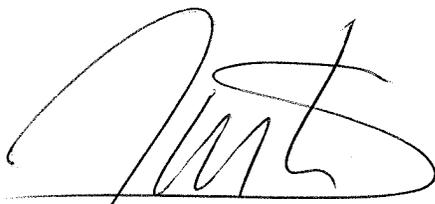
**DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)**

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecnocontrol S.A.”, una multa de 100 UTM, por incumplir con las exigencias establecidas en el artículo 2.6.1 de las Bases

relativo al Personal del Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios en el Hospital de Maipú, durante el mes de octubre de 2015, según lo señalado en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra b.28 de las Bases de Licitación del contrato “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”.

2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecnocontrol S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria San José –Tecnocontrol S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendido el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, de 100 UTM, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción y Explotación de Obras Concesionadas, a la Fiscalía MOP, a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



VALERIA BRUHN CRUZ  
Jefa Depto. Fiscalización de  
Contratos y Consultorías  
DGOP - MOP

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

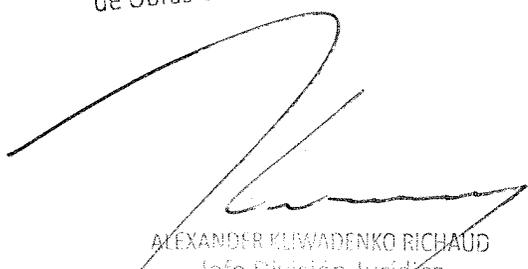
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--

10108585

  
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

  
 ALEXANDER KLWADENKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
 PATRICIO INOSTROZA LOBOS  
 Jefe Unidad de Edificación Pública  
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

OPINION  
INTEGRAL

OPINION  
INTEGRAL